

Dei aere maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

estando Juntos En su Ayuntamiento Como lo acostumbramos para
 tratar y Conferir las cosas que pertenecieren al bien p^ublico de
 esta Villa Con asistencia de D^o Pedro Lopez Valero y
 Sebastian de Munuera Diputados Representados por
 otros Señores Diputados los particulares que desiguieren
 los que firmaran el primero requiriendo a los Señores una
 de tres veces y la de mayor en d^o necesaria y Consta o^un
 vacuando el Capitulo Septimo de ella en que se man
 da nombrar y elegir Procurador Sindico Perpetuo de el
 publico como se executado en la Ciudad de Murcia Villa
 de Sevilla y otras partes lo 2^o Que atento a que el co
 mun de esta Villa se alla perjudicado auiendo su
 pido la venta de el aceite acatorre y adosequan
 to libra asta pocos dias haze que debiendo adic^on
 quantos que por ahora a precio arreglado; se allado y
 de presente se alla may y mas perjudicado en la venta
 de el bino que de presente se vende acatorre quantos
 la arumbre, pues en una y otra especie parece se
 acargado o sea abacan el millon que en ningun modo
 se ben pagar los Pobres y que estos actualmente lo
 estan pagando injustamente por rason de que todos los
 hacendados los mas de ella amquesto en practica el

